ACEPTACIÓN OFERTA No. 015 DE 2025

"Por la cual se adjudica el proceso de Mínima Cuantía No. 021 de 2025"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA

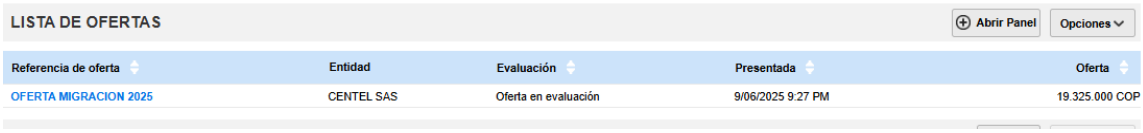
En mérito de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No. 0942 del 28 de junio de 2013, de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y,

CONSIDERANDO

Que, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, ordenó la apertura del proceso de Mínima Cuantía No. 021 el 26 de mayo de 2025, a través de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto consiste en: ***"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO INCLUIDO REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADOS A LA REGIONAL GUAJIRA".***

Que, existe una disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas de la presente adjudicación para la vigencia 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **21125** del 23 de enero de 2025, el cual afecta el Rubro Presupuestal: **A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) Fuente**: Propios; **Recurso**: 20; **Situación**: CSF expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.

Que, en cumplimiento de lo previsto en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO**, el día 10 de junio de 2025 a las 09:02 AM, se realizó la apertura efectiva de las ofertas presentada en la plataforma del SECOP II, así:


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA MIGRACION 2025	CENTEL SAS	Oferta en evaluación	9/06/2025 9:27 PM	19.325.000 COP

Que, mediante radicado **No. 20256230020643** del 10 de junio de 2025, la Subdirectora Administrativa y Financiera, procedió a designar el Comité Evaluador del proceso de Mínima Cuantía No. 021 de 2025.

Que, el Comité Evaluador designado para el efecto, mediante comunicación **20256210012553,** rindió un segundo informe de evaluación a la propuesta presentada por la firma: **ELECTROMECANICOS DE LA GUAJIRA CENTEL S.A.S,** identificada con NIT 901.338.811-7 y representante legal por: **LUCDALIA BERTILDA DYKHOFF SERRANO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.832.174 de Riohacha, por ser la única oferta y cumplir lo establecido en la invitación pública y demás documentos del proceso, cuya conclusión fue la siguiente:

ACEPTACIÓN OFERTA No. 015 DE 2025

4. CONCLUSION

Teniendo en cuenta la presentación y el análisis de los documentos, se considera que el proponente **ES HÁBIL TECNICA, FINANCIERA y JURÍDICAMENTE** para continuar en el **MÍNIMA CUANTÍA MC-021-2025,** cuyo objeto es: *"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO INCLUIDO REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADOS A LA REGIONAL GUAJIRA".*

PROPONENTE	HABILITA / NO HABILITA		
	TÉCNICAMENTE	ECONÓMICAMENTE	JURÍDICAMENTE
CENTEL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Por lo anterior, el comité evaluador recomienda al ordenador(a) del gasto, adjudicar el proceso **MC-021-2025**, a **CENTEL S.A.S**., por un valor de **DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L ($19.325.000)**

COMITÉ EVALUADOR

Parte Técnica

AREA RESPONSABLE: Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo Administrativo
FUNCIONARIO: Oscar Iván Obando Garzón
CARGO: Contratista
FIRMA:

Parte Financiera

AREA RESPONSABLE: Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo Financiero
FUNCIONARIO: Cesar David Capacho Pineda
CARGO: Contratista
FIRMA:

Parte Jurídica:

AREA RESPONSABLE: Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Apoyo Contractual
FUNCIONARIO: Ivon J. Prieto Chacón
CARGO: Profesional Especializado.
FIRMA:

Que, durante el término de traslado, no se recibieron observaciones al informe de evaluación a la propuesta presentada sobre la firma: **ELECTROMECANICOS DE LA GUAJIRA CENTEL S.A.S.**

Que, la ordenadora del gasto de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MIGRACIÓN COLOMBIA** acogiendo la conclusión emitida por el Comité Evaluador,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 021 de 2025, cuyo objeto corresponde a: ***"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO INCLUIDO REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADOS A LA REGIONAL GUAJIRA"***, a la firma **ELECTROMECANICOS DE LA GUAJIRA CENTEL S.A.S,** identificada con NIT No. 901.338.811-7 y representada legalmente por: **LUCDALIA BERTILDA DYKHOFF SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.832.174 de Riohacha, por cumplir con los requisitos exigidos en la correspondiente invitación.

El valor de la aceptación de oferta será por la suma de: **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L ($19.325.000)** incluidos los impuestos si a ello hubiera lugar, suma que será cancelada de acuerdo a los valores ofertados por cada uno de los ítems.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 015 DE 2025

El valor de la presente adjudicación se encuentra amparada para la vigencia 2025 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **21125** del 23 de enero de 2025, el cual afecta el Rubro Presupuestal**: A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) Fuente**: Propios; **Recurso**: 20; **Situación**: CSF expedido por el Grupo Financiero de la **UAEMC**.

ARTÍCULO SEGUNDO: - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2025** o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

ARTÍCULO TERCERO: - FORMA DE PAGO:

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al contratista el valor del contrato, en mensualidades vencidas previa presentación de la factura o documento equivalente, e incluidos todos los impuestos a que haya lugar; contra la relación de mantenimientos solicitados, ejecutados y aprobados o verificados por la supervisión con los respectivos soportes y de conformidad con los servicios efectivamente prestados, sin que la suma de estos supere el presupuesto oficial.

PARÁGRAFO 1: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de presentación y radicación en el sistema de Gestión Documental ORFEO de la factura electrónica o documento equivalente, y dando previo cumplimiento de los requisitos del numeral 4.5 Requisitos para el pago, que deben estar soportados con los documentos originales de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, certificado de paz y salvo del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales así como los aportes a parafiscales es decir a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si está obligada a contar con Revisoría Fiscal, (persona jurídica) o soporte del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales (Persona Natural).

PARÁGRAFO 2: Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo surtirá efecto desde la fecha en que se hayan aportado de forma correcta el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato y deberán ser incorporados en el Sistema de Gestión Documental ORFEO del expediente del contrato.

PARÁGRAFO 5: Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el 31 de diciembre mes vencido, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la

ACEPTACIÓN OFERTA No. 015 DE 2025

vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la Entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de las Cuentas por Pagar de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF.

REQUISITOS PARA EL PAGO.

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

a. Relación de los vehículos atendidos en el mes.
b. Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción de los servicios pactados, suscrito por el supervisor del contrato.
c. Certificado del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, así como los aportes a parafiscales es decir a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si está obligada a contar con Revisoría Fiscal, (persona jurídica) o soporte del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales (Persona Natural).
d. Factura o documento equivalente correspondiente.
e. Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por parte de Migración Colombia por cada pago que autoriza.
f. El contratista, a través del Representante Legal certificará para efecto de los pagos a que haya lugar, que cumple con las exigencias señaladas en el Decreto 1076 de 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), específicamente con lo destacado en los artículos 2.2.3.3.4.16, 2.2.3.3.4.17 y la Sección 5 (De la obtención de los permisos de vertimiento y planes de cumplimiento), artículos 2.2.6.1.3.6, 2.2.6.1.3.7 y 2.2.6.1.3.8. De igual manera certificará el cumplimiento de lo estipulado en el Decreto Nacional 050 de 2018 (Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejo Ambientales Regionales de la Macro cuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones), para que los residuos peligrosos y vertimientos que se generen con el mantenimiento de los vehículos de la entidad, estén siendo gestionados de forma correcta.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone el cumplimiento real y efectivo del contrato pactado y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

ARTICULO CUARTO- SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de un **COORDINADOR GRUPO DE PROCESOS DE APOYO – REGIONAL GUAJIRA** de la **REGIONAL GUAJIRA.**

ARTÍCULO QUINTO: - GARANTÍAS: Pese a que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de Migración y dada la naturaleza del objeto del proceso, así como la forma de pago y el plazo de ejecución, se considera necesario exigir garantías que se relacionan a continuación, en aras de salvaguardar los intereses de la Entidad y la protección de los recursos públicos destinados para tal fin.

Así las cosas, y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 015 DE 2025

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

- **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el termino de duración del contrato, por un (1) año más y hasta la liquidación del mismo.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el termino de duración del contrato, por un (1) año más y hasta la liquidación del mismo.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS: (REPUESTOS)** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el termino de duración del contrato, por un (1) año más y hasta la liquidación del mismo.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Este amparo protege a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o subcontratistas autorizados. En cuantía equivalente a **200 SMMLV**, por el término de duración del contrato, los beneficiarios deberán ser la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** y los **TERCEROS AFECTADOS**, y los asegurados la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** y el **CONTRATISTA**

Las vigencias y suficiencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cualquier novedad en su vigencia.

PARÁGRAFO 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 015 DE 2025

PARÁGRAFO 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local. Una vez se inicie la ejecución del mismo, la vigencia de las garantías deberá ser ajustadas al acta de inicio.

ARTÍCULO SEXTO: Hace parte de la aceptación de oferta, los estudios y documentos previos, la invitación publica, la(s) adenda(s), la oferta presentada por el contratista y los demás documentos inherentes al mismo y publicados en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN: La presente aceptación de oferta se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de este, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 60° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217° del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto de aceptación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la publicación del presente acto de aceptación, en la plataforma **SECOP II.**

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Aceptación de Oferta rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA MORENO ACEVEDO

Firmado digitalmente por SANDRA MILENA MORENO ACEVEDO
Fecha: 2025.06.19 14:48:19 -05'00'

SANDRA MILENA MORENO ACEVEDO
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: José Leonardo Becerra Apíscope. – Contratista Grupo de Contratos.
Revisó: Juan David Camargo García- Coordinador GIT Contratos.
Alejandra María Arcos Medina – Contratista SAF.
Jorge Armando Rodríguez Alarcón - Coordinador Grupo Apoyo Contractual OAJ
Aprobó: Carlos Julio Ávila Coronel – Jefe Oficina Asesora Jurídica